



Municipalidad de Lince

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016-MDL

Lince, 08 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria N° 013-2016 de la fecha; y,

VISTO: El Acuerdo del Comité de Inversiones creado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-MDL de fecha 26 de febrero 2016, el Dictamen Conjunto N° 001-2016-MDL-CEA-CDU-CSCSCPV de fecha 30 de junio de 2016 de la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28059, "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada", el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de las inversiones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1012, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", se dictaron las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas, estableciéndose en el numeral 6.2 del mismo que la máxima instancia de los Organismos Promotores de la Inversión Privada a nivel municipal lo constituyen los Concejos Municipales;

Que, acorde con las disposiciones legales mencionadas en los considerandos anteriores, mediante Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana;

Que, conforme al numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1012, la iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público – Privada a las entidades del Estado sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, con fecha 07 de octubre de 2015, Constructora Consval S.L. Sucursal Perú (en adelante El Proponente) presentó ante esta Municipalidad, la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE";

Que, mediante Oficio N° 002-2015-GM-MDL/IT-OPIP de fecha 16 de noviembre de 2015, la Instancia Técnica de la OPIP (hoy Comité de Inversiones) comunicó al Proponente la admisión a trámite de la referida Iniciativa Privada Autosostenible.





Municipalidad
de Lince

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016-MDL

Lince, 08 de julio de 2016

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-MDL de fecha 26 de febrero de 2016 se conformó el Comité de Inversiones, para que se encargue de la evaluación del Proyecto;

Que, mediante el Acuerdo del Comité de Inversiones de fecha 28 de junio de 2016, el Comité de Inversiones aprobó el documento denominado PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS - Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE";

Que, conforme al numeral 23.3 del Artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, el cual, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo 1012, tratándose de los Gobiernos Locales, es el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 modificado por la Ley N° 30167, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés la Iniciativa Privada denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Concejo, el Proponente entregue una carta fianza según el modelo del Anexo 1, con el fin de asegurar la suscripción del contrato correspondiente en caso que el proyecto le sea adjudicado directamente.

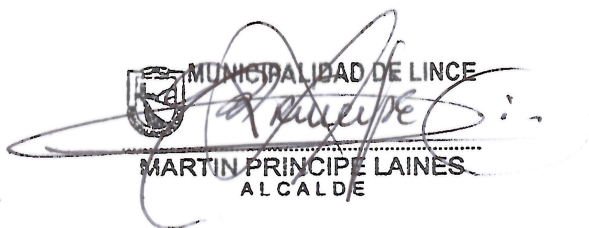
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER asimismo, que dentro del plazo referido en el artículo anterior el Proponente cubra los costos que demande la publicación de la Declaración de Interés que forma parte del presente Acuerdo de Concejo como Anexo 2.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero anteriores, la Declaración de Interés contenida en el presente Acuerdo de Concejo quedará sin efecto, perdiendo el Proponente cualquier derecho asociado a la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Comité de Inversiones la realización de las acciones que corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre"

El Comité de Inversiones, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo del Concejo Distrital de la Municipalidad de Lince N° 049-2016-MDL adoptado en sesión de fecha 08 de julio de 2016, acordó aprobar la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", presentada por la empresa Constructora Consvial S.L. Sucursal Perú, quienes tendrían como proveedor de servicios de operación de estacionamientos a la empresa Control Parking.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se publica el presente resumen con el fin de que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de esta publicación, terceros interesados puedan expresar su interés respecto a la ejecución del Proyecto u otro alternativo al mismo:

a) RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA AUTOSOSTENIBLE

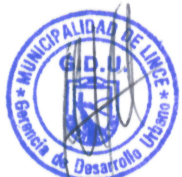
i) Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

El proyecto propone la intervención del suelo y subsuelo del área descrita en el numeral 2, desarrollando los siguientes componentes vinculados a la creación de infraestructura urbana e infraestructura recreativa:

- (i) Componente Estacionamientos Subterráneos: Comprende el diseño, financiamiento, elaboración de estudios, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una playa de estacionamiento subterránea de tres niveles, con una capacidad aproximada total de 401 plazas
- (ii) Componente Recreativo y Medioambiental: Diseño, financiamiento, construcción e implementación de un parque en la zona superficial del área indicada. El diseño y ejecución de este componente deberá respetar los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 del presente documento.

Asimismo, el proyecto tiene como objetivos:

- Contribuir con el distrito en la disminución de los impactos ambientales negativos que producen el gran número de vehículos que transitan en las inmediaciones del Parque a la espera de un espacio de parqueo.
- Cubrir el déficit de estacionamientos de su área de influencia.
- Incrementar la capacidad de captación de monóxido de carbono del Parque con el incremento de áreas verdes.
- Remozamiento y renovación urbana con el embellecimiento de los espacios.
- Incremento de la seguridad de la zona.
- Propiciar el incremento de inversión inmobiliaria en la zona a efectos de mejorar los ingresos municipales.
- Mejorar las condiciones de tránsito en la zona.
- Generar recursos para la municipalidad



ii) **Bienes y/o Servicios Públicos en los cuales se desarrollará el Proyecto**

La ejecución del componente Estacionamientos Subterráneos se efectuará en el subsuelo del área comprendida por el Parque Elías Aguirre (en adelante, "el Parque") ubicado en la calle Los Geranios, en el distrito de Lince, ocupando un área de planta de 4,620.21 m2. Las rampas de entrada y de salida de los estacionamientos subterráneos se efectuarán en el subsuelo y superficie de la acera Este del Parque, que colinda con la calle Las Begonias.

Asimismo, contempla la ejecución del Componente Recreativo y Medioambiental en el área superficial. El diseño, construcción y arborización de este componente deberá considerar los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 de este documento.

La titularidad del Parque Elías Aguirre corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 1852 "Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima".

iii) **Modalidad Contractual y Plazo del Contrato**

La concesión será a título oneroso.

El plazo estimado del Contrato de Concesión es de 32 años, contados desde la fecha de celebración del Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

iv) **Monto Referencial de la Inversión**

La Inversión Total Referencial se establece en S/ 23'960,958.67 (Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 67/100 Soles) incluido IGV. La Inversión Total Referencial incluye los costos de ejecución del Proyecto, incluyendo estudios, diseño e ingeniería, construcción, equipamiento y supervisor del Proyecto.

v) **Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión**

El cronograma contemplará los siguientes plazos:

- Etapa de cumplimiento de Condiciones Precedentes: Seis meses
- Etapa de Construcción: 18 meses contados a partir de la Fecha de inicio de Construcción.
- Etapa de Operación: 30 años.

vi) **Forma de Retribución Propuesta**

La retribución que se propone para la Municipalidad de Lince es Diez por ciento (10%) de los ingresos anuales netos. Este porcentaje incluye una retribución directa a la municipalidad de 9% y retribución para la supervisión de operación de 1%. La supervisión de la construcción se estima como máximo en doscientos mil nuevos soles (S/ 200 000.00), los cuáles serán asumidos por el Inversionista.

b) **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE**

La calidad del servicio a prestarse será monitoreada por la Municipalidad de Lince considerando los siguientes parámetros mínimos:



- El diseño buscará mínima incidencia ambiental: su ubicación, forma, dimensiones, los accesos, etc., generarán mínimo impacto en el medio ambiente.
- La selección de los materiales, el protocolo de supervisión de la obra y los criterios de mantenimiento durante la explotación, estarán determinados por un escrupuloso respeto al medio ambiente.
- La circulación vehicular al interior de la playa de estacionamiento se diseñará para que el desplazamiento sea fluido.
- El concesionario se encargará de las coordinaciones vinculadas a la protección del canal de riego y del pozo de agua que existen en el parque, con la Comisión de Regantes y la empresa SEDAPAL, respectivamente.
- El estacionamiento se diseñará de tal manera que la seguridad interna de las personas y vehículos dentro de sus instalaciones se vea favorecida mediante el servicio de vigilancia de 24 horas, circuito cerrado de T.V, accesos vehiculares controlados a través de uso de tarjetas electrónicas y cobertura de seguro.
- El establecimiento funcionará ininterrumpidamente las 24 horas del día, los siete días de la semana, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero en cuyo caso la hora de atención iniciará a las 7.00 am y concluirá a las 7.00 pm
- El estacionamiento brindará un servicio cómodo para clientes al garantizar tiempos mínimos de entrada y salida, y uso fácil y seguro.
- El proyecto estará dotado de la última tecnología asociada a la gestión de estacionamientos.
- Los sistemas permitirán monitorizar en tiempo real los parámetros de funcionamiento de la playa y permitirán al Concejo Municipal el control en tiempo real de: ocupación, ubicación de las disponibilidades, seguridad y recaudación.
- El procedimiento constructivo buscará reducir el impacto vehicular.
- Los vecinos categorizados como Vecinos Linceños Preferentes (VLP) contarán con 50 plazas que tendrían una tarifa preferente para estacionamiento nocturno (desde las 19:00 hasta las 8:00 h del día siguiente), siete días a la semana, de S/100.00 mensuales/plaza incluido el IGV, esta tarifa será ajustada durante el periodo de operación por el IPC.

c) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

i) Objeto

Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Elías Aguirre del Distrito de Lince; así como el rediseño, financiamiento, construcción e implementación de la superficie del parque Elías Aguirre.

ii) Concedente

Municipalidad Distrital de Lince

iii) Concesionario

En caso de no presentarse terceros interesados en el proyecto de inversión privada, la Sociedad de Propósito Específico (SPE) creada por el Proponente de la Iniciativa Privada Autosostenible, o, de haberlos, la SPE creada por quien resultare adjudicatario del proceso de selección que se convoque.



iv) Operador de Playa de Estacionamiento

La playa de estacionamiento requerirá durante los tres primeros años de operación, la presencia de un operador con experiencia acreditada en mantenimiento y explotación de estacionamientos con contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, una experiencia en el mercado no menor a seis (6) años en la operación y mantenimiento de playas de estacionamiento, con operaciones que sumen por lo menos dos mil cuatrocientos (2,400) espacios de estacionamiento.

El operador deberá integrar el accionariado de la SPE, será el Socio Estratégico.

v) Sociedad de Propósito Específico (SPE) y Socio Estratégico

El adjudicatario se obliga a constituir una SPE para efectos de la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión. El capital social de la SPE no deberá ser menor a S/.2'030,589.72 que equivale al 10% de la Inversión Total Referencial, sin incluir IGV. A la fecha de suscripción del Contrato, el 25% del capital social deberá encontrarse pagado y el 75% restante deberá pagarse antes de la fecha de inicio de obras.

El Socio Estratégico se encontrará formado por aquella empresa que acredite directamente y/o a través de sus empresas vinculadas los requisitos técnicos de precalificación como operador. El Socio Estratégico deberá mantener una participación mínima del 25% del capital social hasta la culminación del quinto año de la concesión.

vi) Bienes de la Concesión

A lo largo de la concesión se considera la existencia de Bienes del Concedente y Bienes de la Concesionaria.

1. Bienes del Concedente

Son aquellos que a lo largo de la concesión pertenecen al dominio de la Municipalidad Distrital de Lince.

Estos son, cuando menos los siguientes:

- La infraestructura y demás inmuebles –incluyendo el Área de la Concesión- que serán entregados a la Concesionaria a la fecha de cierre para su aprovechamiento económico, así como los derechos expedidos por el Concedente a su favor.
- La infraestructura e inmuebles que construya la Concesionaria en el Área de la Concesión.

2. Bienes de la Concesionaria

Son aquellos destinados a la ejecución del contrato distintos de los Bienes del Concedente, esenciales o no para la prestación del servicio que, a lo largo de la concesión, permanezcan bajo el dominio de la Concesionaria.



vii) Régimen aplicable a los Bienes de la Concesión

1. La Concesionaria es responsable por los Bienes de la Concesión, a lo largo de toda la vigencia del contrato, debiendo ejercer las defensas posesorias que la ley establece.
2. Los Bienes del Concedente serán devueltos por la Concesionaria al final de la concesión.
3. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, serán transferidos al Concedente al final de la concesión.
4. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio no podrán ser transferidos a terceros sin la autorización del Concedente.
5. La devolución de los Bienes del Concedente, así como la transferencia de los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, suponen la entrega al Concedente del proyecto de inversión en buenas condiciones de operación.
6. La Concesionaria está obligada a realizar a su costo las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes de la Concesión a fin de preservar los niveles de calidad exigidos o para elevarlos cuando así lo exijan las Leyes Aplicables.
7. La Concesionaria se obliga a efectuar el mantenimiento de los bienes de la Concesión hasta la fecha de caducidad de la Concesión. La Concesionaria deberá elaborar un manual de operación y mantenimiento, el que detallará las labores de operación y mantenimiento a efectuarse durante el periodo de Concesión, requiriéndose la aprobación del Concedente para su aplicación.

viii) Área de la Concesión

El Área de la Concesión comprende 4,620.21 m² correspondiente al subsuelo del Parque Elías Aguirre del Distrito de Lince.

La Concesionaria podrá solicitar al Concedente la ampliación del Área de la Concesión.

ix) Servidumbres e Interferencias

La Concesionaria deberá realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de las servidumbres convencionales que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato.

La Concesionaria será responsable de realizar las acciones y tomar las medidas que se requieran respecto de la infraestructura de servicios públicos que pudiere verse afectada durante la ejecución del proyecto de inversión.

El Concedente coadyuvará con la Concesionaria en la realización de las gestiones a las que se refieren los párrafos anteriores, dejando en claro que se trata de una obligación de medios y no de resultados.

El pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar como consecuencia de las negociaciones por las servidumbres e interferencias será de cargo exclusivo de la Concesionaria.



x) **Anteproyecto - Expediente Técnico**

1. La Concesionaria deberá presentar previo al expediente técnico el anteproyecto, que deberá contar con la opinión favorable de la municipalidad a nivel de:
 - a. Propuesta arquitectónica
 - b. Seguridad
2. Presentar el expediente técnico de manera integral, éste deberá contener, cuando menos, la documentación siguiente:
 - Resumen Ejecutivo,
 - Memoria Descriptiva General,
 - Plano de ubicación del proyecto,
 - Plano topográfico de detalle del terreno,
 - Plano general del Proyecto a escala conveniente,
 - Plano de arquitectura,
 - Plano de estructuras,
 - Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas,
 - Planos de iluminación exterior e interior,
 - Planos de comunicaciones internas y con el exterior,
 - Planos de diseño de pavimentos,
 - Planos de señalización interior y exterior,
 - Planos de seguridad y evacuación,
 - Diseño del tráfico interior y de los elementos de seguridad vial,
 - Pasos peatonales,
 - Plano de mobiliario urbano y paisajista propuesto, interior y exterior,
 - Estudio de impacto vial aprobado,
 - Estudio de impacto ambiental aprobado,

Los plazos para revisión y aprobación del expediente técnico serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xi) **Ejecución de la Obra.**

1. Para dar inicio a la obra se deberá contar con el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.
2. La construcción de la obra deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Expediente Técnico y de la Licencia de Edificación respectiva.
3. El Plazo Máximo de ejecución de la obra es de 18 meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción de la obra, que este plazo podrá ampliar cuando ocurran causas debidamente justificadas, que se definirán en el Contrato de Concesión.
4. La ejecución de la obra deberá ceñirse estrictamente al Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad de Lince. Cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Concedente.
5. La Concesionaria podrá solicitar ampliaciones de obra que impliquen la ampliación del Área de la Concesión y/o ampliación de la ejecución, las que deberán ser aprobadas mediante adenda.



6. Las tareas constructivas que causen altos niveles de ruido (incluido movimiento de maquinaria pesada), se llevarán a cabo en los horarios y días de la semana indicados por la autoridad competente. El transporte de los materiales sobrantes se realizará en la medida de lo posible en los horarios en los que haya menos tránsito vehicular y de personas en el distrito de Lince. Esta medida se llevará a cabo en función de los requisitos expresados por la autoridad competente.
7. El procedimiento constructivo considerará que durante la ejecución de la obra, se tratará en todo momento de reducir el impacto negativo sobre el desplazamiento vehicular.
8. La Concesionaria buscará en todo momento minimizar el impacto a las especies arbóreas existentes. En los casos que sea necesario, se trabajará su reubicación o reemplazo.

xii) Hipoteca del Derecho de la Concesión y Garantía de Flujos

1. La Concesionaria podrá otorgar garantías mobiliarias o fiduciarias sobre sus ingresos futuros derivados de la concesión.
2. La Concesionaria podrá otorgar hipoteca sobre el derecho de concesión con la autorización previa del Concedente, éste no podría negarse en caso el acreedor reuniera las condiciones establecidas para los acreedores permitidos.
3. Las garantías mencionadas en los dos párrafos anteriores sólo podrán otorgarse para respaldar el pago de obligaciones contraídas para fines del proyecto.

xiii) Supervisión de la Obra

Estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lince o de una persona jurídica de reconocido prestigio que ella elija a costo de la Concesionaria. Los parámetros para su elección serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xiv) Equilibrio Económico Financiero

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho la Concesionaria y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las normas legales aplicables, en la medida que tengan exclusiva relación a aspectos económico financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Concesionaria.

xv) Régimen de Seguros

1. Durante la vigencia del Contrato de Concesión, la Concesionaria tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran todas las obras del Proyecto, sus trabajadores, contratistas y sub-contratistas. Los términos y condiciones de la contratación de los seguros serán definidos en el Contrato de Concesión. La Concesionaria deberá contar con las pólizas de seguros, durante el periodo de construcción y operación de la Playa de Estacionamiento Subterránea, las cuales se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

Durante la etapa constructiva:



- Seguros personales para trabajadores ,
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje,
- Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas,
- Seguro de propiedad todo riesgo.

Durante la etapa de operación:

- Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra-Contractual, Patronal durante el periodo de operación.
2. Adicionalmente, la Concesionaria deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa imputable exclusivamente al Concesionario, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.
 3. La Concesionaria se compromete a brindar los servicios de salud y seguridad laboral, al personal obrero y empleados, durante la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, de acuerdo a las obligaciones descritas en las normas legales aplicables.

xvi) Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial

La Concesionaria tendrá que elaborar los Estudios de Impacto Ambiental y Vial que comprendan las actividades de Construcción y Operación del proyecto, los que deberán ser aprobados por las autoridades competentes.

xvii) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria

1. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, aquellas señaladas expresamente en el Contrato de Concesión.
2. En caso de incumplimiento grave, se devengará a favor del Concedente una penalidad con carácter de indemnización, correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento grave de la Concesionaria dicha penalidad equivaldría al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
3. No habrá lugar al pago de indemnización por encima de la penalidad mencionada, por concepto alguno.

xviii) Suspensión del plazo de la Concesión

1. El plazo de la Concesión se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:
 - a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor por Hechos No Imputables a las Partes
 - b. Acuerdo entre las Partes.
 - c. Los demás casos expresamente previstos en el respectivo Contrato de Concesión.
2. El periodo de la suspensión conforme a las causales antes señaladas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de la Concesión, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el



cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

3. Durante la suspensión, no corresponderá la aplicación a la Concesionaria de penalidades vinculadas al incumplimiento de obligación alguna, afectada por el evento.

xix) Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión terminará, caducando la concesión, por las siguientes razones:

1. Vencimiento del plazo original o el plazo prorrogado,
2. Acuerdo entre la Concesionaria y el Concedente,
3. Incumplimiento del Concedente,

En caso que el Concedente incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, el Concesionario podrá resolver el Contrato. En dicho caso, aplicará el mecanismo indemnizatorio que sería establecido en el Contrato.

4. Incumplimiento de la Concesionaria,

En caso que la Concesionaria incurriera en incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones contractuales el Concedente podría resolver el Contrato.

5. Decisión Unilateral del Concedente.

Por razones de interés público debidamente fundadas, el Concedente tendrá la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito a la Concesionaria con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha prevista para la terminación anticipada.

Dentro de los seis meses antes indicados, el Concedente deberá pagar a los Acreedores Permitidos así como a la Concesionaria por las inversiones realizadas y los daños que pudieran originarse como consecuencia de la resolución unilateral por parte del Concedente.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite siguiente, Régimen de Liquidación en caso de Terminación del Contrato de Concesión, la resolución del Contrato de Concesión por decisión unilateral del Concedente originará que éste pague a la Concesionaria una suma equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente al momento de notificada la decisión del Concedente. Dicho monto se devengará sin perjuicio del pago del daño ulterior al que tendrá derecho la Concesionaria.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por Hechos No Imputables a las Partes

xx) Régimen de Liquidación en caso de Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión establecerá el régimen de liquidación, en caso de su terminación por cualquier causa. Este régimen deberá reconocer las inversiones realizadas por la Concesionaria, las cuales se ajustarán a las tasas de interés o tasas de descuento relevantes, según sea el caso. La modalidad de compensación dependerá del momento de la terminación del Contrato.



Lo mencionado anteriormente también se aplicará en el supuesto que la caducidad se produjera por causa imputable a la Concesionaria. Ello, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por ésta a fin de asegurar al Concedente el cobro de las penalidades a las que hubiere lugar en el monto correspondiente.

xxi) Efectos de la Terminación del Contrato de Concesión

La Terminación del Contrato de Concesión producirá la obligación de la Concesionaria de devolver al Concedente todas las áreas comprendidas en el Área de Concesión, así como a los Bienes del Concedente y los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio.

Producida la Terminación del Contrato de Concesión, la actividad de la Concesionaria cesa y se extingue su derecho de explotar los bienes objeto de la Concesión.

xxii) Solución de Controversias

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación, a la ejecución o al cumplimiento del Contrato de Concesión serán resueltos por trato directo entre las partes.

En caso que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitada mediante trato directo, en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, éste será resuelto obligatoriamente mediante arbitraje de derecho ante la Cámara de Comercio de Lima, conforme se señale en el Contrato de Concesión

d) GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Concesionaria deberá entregar al Concedente las siguientes garantías, constituidas por una o más cartas fianzas bancarias, solidarias, incondicionales, irrevocables, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática, emitidas por un banco local:

1. De Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales durante la Preoperación: por Un millón Veinte mil con 00/100 Soles (S/ 1, 020,000.00), con vigencia de una año renovable hasta la puesta en operación comercial.
2. De Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales durante la Operación: para el primer año será por Sesenta y Ocho mil con 00/100 Soles (S/ 68, 000.00), para los años posteriores será lo equivalente a medio año de la retribución municipal anual anterior, con vigencia de un año renovable hasta seis meses posteriores al término de la vigencia del contrato de Concesión.

e) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

Requisitos Técnicos:

- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, experiencia no menor de 15 años en el sector de la construcción.
- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, la ejecución de por lo menos quince (15) proyectos de construcción de edificaciones, en los últimos diez (10) años.



- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, la ejecución de por lo menos tres (3) proyectos de ejecución de parques, áreas recreativas al aire libre y/o áreas verdes.
- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas, mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, una experiencia en el mercado no menor a seis (6) años en la operación y mantenimiento de playas de estacionamiento. Las playas de estacionamiento operadas deberán sumar al menos las 2,400 plazas.
- Acreditar que el constructor cuente con las siguientes certificaciones vigentes:
 - ISO 14001 sobre gestión ambiental,
 - ISO 9001 sobre sistemas de gestión de la calidad.

Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar un patrimonio neto de cuando menos el equivalente a S/. 33, 000,000.00 (treinta y tres millones con 00/100 Nuevos Soles).

El patrimonio neto podrá ser acreditado por:

- El propio postor.
- Uno o más integrantes del postor en caso de consorcios, pudiendo sumar sus patrimonios.
- Empresas vinculadas al postor o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcios.
- Socios o participacionistas propietarios del postor.

f) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE

La mayor retribución ofrecida a favor de la Municipalidad.

g) MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR LOS TERCEROS INTERESADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, O PROYECTOS ALTERNATIVOS

(Ver Apéndices)

h) EXPRESIÓN DE INTERÉS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO PROYECTO O PROYECTO ALTERNATIVO

El plazo para presentar las expresiones de interés plazo de noventa (90) días, de acuerdo al artículo 31 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

i) APORTE AL FOMPRI

El aporte al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Lince - FOMPRI LINCE, será el equivalente a 1% del monto de la inversión neta, conforme a la legalidad vigente. Este aporte se entregará a la municipalidad después de la ejecución de la obra y antes del inicio de la Puesta en Operación Comercial.



j) GASTOS DEL PROPONENTE

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 y el numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF y siempre que el proponente cumpla con lo dispuesto en dicha norma, la Concesionaria deberá reconocer al Proponente de la Iniciativa Privada Autosostenible como máximo el uno (01) % de la inversión referencial, por concepto de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada Autosostenible.

Gastos de Asesoría a la municipalidad de Lince, los cuales se estiman en cincuenta mil dólares americanos (USD 50, 000.00). En caso el Proponente no resultase ser el Ganador de la Buena Pro, el Adjudicatario realizará el reembolso antes de la fecha de cierre.

k) CIERRE FINANCIERO

La acreditación de la obtención del financiamiento necesario para la ejecución del Proyecto (Cierre Financiero) deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tres (03) meses más ante la configuración de circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas que impidan o retrasen la obtención del financiamiento respectivo.

l) DECLARACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS

Vías por las que la Municipalidad Distrital de Lince se compromete a gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la declaración de Zona Rígida.

- Jr. Francisco Masías Cdra. 24, 25, 26, 27 y 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Begonias Cdra. 26 y 27 Lado Par e Impar.
- Av. Rivera Navarrete Cdra. 23, 24, 25, 26, 27, 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Orquídeas Cdra. 26, 27 y 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Geranios Cdra. 1, 2, 3 y 4 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Jazmines Cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Mirtos Cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Tulipanes Cdra. 1 y 2 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Tulipanes Cdra. 3 y 4 Lado Par.
- Jr. Las Lilas Cdra. 1 y 2 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Lilas Cdra. 3 y 4 Lado Impar.
- Jr. Las Amapolas Cdra. 1, 2 y 3 lado Par e Impar.
- Jr. Los Tacones Cdra. 22 Lado Par e Impar.



Apéndice N° 1 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señor
Presidente del Comité de Inversiones
XXXXXX-

Ref.: Iniciativa Privada Autosostenible "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre",

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre de la persona jurídica)....., identificada con(tipo de documento y número)....., con domicilio en(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por(nombre del representante legal)..... identificado con(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada Autosostenible de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N° , emitida por el Banco ... , por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00),

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica



Apéndice N° 2 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre Proyecto Alternativo

Lima, de de 20....

Señor
Presidente del Comité de Inversiones
XXXXXX.-

Ref.: Iniciativa Privada Autosostenible "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre",

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre de la persona jurídica)....., identificada con(tipo de documento y número)....., con domicilio en(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por(nombre del representante legal)..... identificado con(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada de la referencia, denominado ".....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaración de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N° , emitida por el Banco ... , Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00),, así como la memoria descriptiva de nuestro proyecto alternativo denominado ".....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....".

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica



Apéndice N° 3 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00),, en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada Autosostenible declarada de interés denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada, según sea el caso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20.... y hasta el de de 20.....

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:



1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. EL Presidente del Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía



**Apéndice N° 4 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés sobre un
Proyecto Alternativo**

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE

XXXXXX.-

Ref.: Carta Fianza N°

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés de proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada declarada de interés denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", presentada por nuestros clientes.

Dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva de presentarse alguna de las situaciones siguientes:

- a. Si dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la expresión de interés en la ejecución de un proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada Autosostenible, nuestro cliente no presentara el respectivo proyecto alternativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 20.1 y 20.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.
- b. Si el Comité de Inversiones determinara que el proyecto de inversión alternativo presentado por nuestro cliente, no sería tal.
- c. Si declarado preferente, declarado de interés y adjudicado directamente a nuestro cliente el proyecto de inversión alternativo presentado, no cumpliera éste con suscribir el contrato de promoción de la inversión privada respectivo.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.



El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20..... y hasta el de de 20.....

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía



Apéndice N° 5 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza
"Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el Periodo de Preoperativo"

Lima, de de 20..

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20..

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, ----- constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Un millón Veinte mil con 00/100 Soles (S/ 1, 020,000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar la obligación del concesionario de construir la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", Esta garantía estará vigente hasta la obtención de la conformidad y/o recepción de la obra por parte de la Municipalidad de Lince.



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.



La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de y hasta el de de

Atentamente,
Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria



Apéndice N° 6 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza
"Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el Periodo de Operación"

Lima, de de 20..

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20..

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, -----, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Sesenta y Ocho mil con 00/100 Soles (S/ 68, 000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar el Fiel Cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto al mantenimiento y operación de los estacionamientos de la Iniciativa Privada denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", garantía que estará vigente hasta seis meses de haber culminado el plazo de concesión.



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20.. y hasta el de de 20..

Atentamente,
Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria



NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.



las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPALAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;

Que, en este contexto, se ha elaborado en forma participativa el Proyecto del “Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia al 2021”, en cual ha merecido la emisión del Informe Técnico N° 25-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en el que concluye que “El documento del PDCL presentado por la Municipalidad de Independencia cumple lo establecido en el Instructivo para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 y la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, la Ley N° 29332, que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 3 la “Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC” y como responsable de la Implementación de Asistencia Técnica para el cumplimiento de la meta 03, es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, por las razones señaladas, el “Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021”, se encuentra expedito para su aprobación por el Concejo Municipal, a fin que se convierta en el instrumento de planificación para el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial del Distrito de Independencia;

Que, mediante Informe N° 148-2016GPPR/MDI de fecha 06 de julio del 2016, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021 del Distrito de Independencia, a fin de elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 389-2016-GAL/MDI de fecha 07 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal opina Favorable su aprobación ante el Concejo Municipal el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia al 2021;

Que, mediante Memorando N.º 1984-2016-GM/MDI de fecha 07 de julio del 2016, la Gerencia Municipal la Gerencia Municipal opina que el proyecto si cumple con la Directiva N° 001-2014-CEPLAN por la cual sírvase proseguir por la procedencia de su aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente: ORDENANZA:

**“PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO (PDLC) DEL DISTRITO
DE INDEPENDENCIA 2017- 2021”**

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia 2017-2021”, con el contenido siguiente:

- Presentación
- Introducción
- Escenario Apuesta
- Visión
- Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas
- Acciones Estratégicas
- Ruta Estratégica
- Anexos
- Análisis Situacional del Territorio
- Plantillas de Articulación y Vinculación
- Otros
- Glosario
- Ficha Técnica del Indicador
- Planos de Caracterización del Territorio en Formato

A-1

- Plano del Escenario Apuesta en Formato A-O

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia al 2021” en el Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, según el ámbito de sus funciones.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Ordenanza N° 248-2011-MDI que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Independencia estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1407578-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Declaran de Interés la Iniciativa Privada denominada “Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre”

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 049-2016-MDL**

Lince, 8 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria N° 013-2016 de la fecha; y,

VISTO: El Acuerdo del Comité de Inversiones creado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-MDL de fecha 26 de febrero 2016, el Dictamen Conjunto N° 001-2016-MDL-CEA-CDU-CSCSCP de fecha 30 de junio de 2016 de la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28059, "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada", el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de las inversiones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1012, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", se dictaron las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas, estableciéndose en el numeral 6.2 del mismo que la máxima instancia de los Organismos Promotores de la Inversión Privada a nivel municipal lo constituyen los Concejos Municipales;

Que, acorde con las disposiciones legales mencionadas en los considerandos anteriores, mediante Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana;

Que, conforme al numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1012, la iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público – Privada a las entidades del Estado sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, con fecha 07 de octubre de 2015, Constructora Consvial S.L. Sucursal Perú (en adelante El Proponente) presentó ante esta Municipalidad, la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE";

Que, mediante Oficio N° 002-2015-GM-MDL/IT-OPIP de fecha 16 de noviembre de 2015, la Instancia Técnica de la OPIP (hoy Comité de Inversiones) comunicó al Proponente la admisión a trámite de la referida Iniciativa Privada Autosostenible.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-MDL de fecha 26 de febrero de 2016 se conformó el Comité de Inversiones, para que se encargue de la evaluación del Proyecto;

Que, mediante el Acuerdo del Comité de Inversiones de fecha 28 de junio de 2016, el Comité de Inversiones aprobó el documento denominado PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS - Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE";

Que, conforme al numeral 23.3 del Artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, el cual, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo 1012, tratándose de los Gobiernos Locales, es el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 modificado por la Ley N° 30167, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés la Iniciativa Privada denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE".

Artículo Segundo.- DISPONER que dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Concejo, el Proponente entregue una carta fianza según el modelo del Anexo 1, con el fin de asegurar la suscripción del contrato correspondiente en caso que el proyecto le sea adjudicado directamente.

Artículo Tercero.- DISPONER asimismo, que dentro del plazo referido en el artículo anterior el Proponente cubra los costos que demande la publicación de la

Declaración de Interés que forma parte del presente Acuerdo de Concejo como Anexo 2.

Artículo Cuarto.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero anteriores, la Declaración de Interés contenida en el presente Acuerdo de Concejo quedará sin efecto, perdiendo el Proponente cualquier derecho asociado a la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS ELÍAS AGUIRRE".

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité de Inversiones la realización de las acciones que corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre"

El Comité de Inversiones, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo del Concejo Distrital de la Municipalidad de Lince N° 049-2016-MDL adoptado en sesión de fecha 08 de julio de 2016, acordó aprobar la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", presentada por la empresa Constructora Consvial S.L. Sucursal Perú, quienes tendrían como proveedor de servicios de operación de estacionamientos a la empresa Control Parking.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se publica el presente resumen con el fin de que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de esta publicación, terceros interesados puedan expresar su interés respecto a la ejecución del Proyecto u otro alternativo al mismo:

a) RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA AUTOSOSTENIBLE

i) Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

El proyecto propone la intervención del suelo y subsuelo del área descrita en el numeral 2, desarrollando los siguientes componentes vinculados a la creación de infraestructura urbana e infraestructura recreativa:

(i) Componente Estacionamientos Subterráneos: Comprende el diseño, financiamiento, elaboración de estudios, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una playa de estacionamiento subterránea de tres niveles, con una capacidad aproximada total de 401 plazas

(ii) Componente Recreativo y Medioambiental: Diseño, financiamiento, construcción e implementación de un parque en la zona superficial del área indicada. El diseño y ejecución de este componente deberá respetar los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 del presente documento.

Asimismo, el proyecto tiene como objetivos:

- Contribuir con el distrito en la disminución de los impactos ambientales negativos que producen el gran número de vehículos que transitan en las inmediaciones del Parque a la espera de un espacio de parqueo.
- Cubrir el déficit de estacionamientos de su área de influencia.
- Incrementar la capacidad de captación de monóxido de carbono del Parque con el incremento de áreas verdes.
- Remozamiento y renovación urbana con el embellecimiento de los espacios.

- Incremento de la seguridad de la zona.
- Propiciar el incremento de inversión inmobiliaria en la zona a efectos de mejorar los ingresos municipales.
- Mejorar las condiciones de tránsito en la zona.
- Generar recursos para la municipalidad

ii) Bienes y/o Servicios Públicos en los cuales se desarrollará el Proyecto

La ejecución del componente Estacionamientos Subterráneos se efectuará en el subsuelo del área comprendida por el Parque Elías Aguirre (en adelante, "el Parque") ubicado en la calle Los Geranios, en el distrito de Lince, ocupando un área de planta de 4,620.21 m². Las rampas de entrada y de salida de los estacionamientos subterráneos se efectuarán en el subsuelo y superficie de la acera Este del Parque, que colinda con la calle Las Begonias.

Asimismo, contempla la ejecución del Componente Recreativo y Medioambiental en el área superficial. El diseño, construcción y arborización de este componente deberá considerar los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 de este documento.

La titularidad del Parque Elías Aguirre corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 1852 "Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima".

iii) Modalidad Contractual y Plazo del Contrato

La concesión será a título oneroso.

El plazo estimado del Contrato de Concesión es de 32 años, contados desde la fecha de celebración del Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

iv) Monto Referencial de la Inversión

La Inversión Total Referencial se establece en S/ 23'960,958.67 (Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 67/100 Soles) incluido IGV. La Inversión Total Referencial incluye los costos de ejecución del Proyecto, incluyendo estudios, diseño e ingeniería, construcción, equipamiento y supervisor del Proyecto.

v) Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El cronograma contemplará los siguientes plazos:

- Etapa de cumplimiento de Condiciones Precedentes: Seis meses
- Etapa de Construcción: 18 meses contados a partir de la Fecha de inicio de Construcción.
- Etapa de Operación: 30 años.

vi) Forma de Retribución Propuesta

La retribución que se propone para la Municipalidad de Lince es Diez por ciento (10%) de los ingresos anuales netos. Este porcentaje incluye una retribución directa a la municipalidad de 9% y retribución para la supervisión de operación de 1%. La supervisión de la construcción se estima como máximo en doscientos mil nuevos soles (S/ 200 000.00), los cuáles serán asumidos por el Inversionista.

b) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE

La calidad del servicio a prestarse será monitoreada por la Municipalidad de Lince considerando los siguientes parámetros mínimos:

- El diseño buscará mínima incidencia ambiental: su ubicación, forma, dimensiones, los accesos, etc., generarán mínimo impacto en el medio ambiente.
- La selección de los materiales, el protocolo de supervisión de la obra y los criterios de mantenimiento

durante la explotación, estarán determinados por un escrupuloso respeto al medio ambiente.

- La circulación vehicular al interior de la playa de estacionamiento se diseñará para que el desplazamiento sea fluido.

- El concesionario se encargará de las coordinaciones vinculadas a la protección del canal de riego y del pozo de agua que existen en el parque, con la Comisión de Regantes y la empresa SEDAPAL, respectivamente.

- El estacionamiento se diseñará de tal manera que la seguridad interna de las personas y vehículos dentro de sus instalaciones se vea favorecida mediante el servicio de vigilancia de 24 horas, circuito cerrado de T.V, accesos vehiculares controlados a través de uso de tarjetas electrónicas y cobertura de seguro.

- El establecimiento funcionará ininterrumpidamente las 24 horas del día, los siete días de la semana, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero en cuyo caso la hora de atención iniciará a las 7. 00 am y concluirá a las 7.00 pm

- El estacionamiento brindará un servicio cómodo para clientes al garantizar tiempos mínimos de entrada y salida, y uso fácil y seguro.

- El proyecto estará dotado de la última tecnología asociada a la gestión de estacionamientos.

- Los sistemas permitirán monitorizar en tiempo real los parámetros de funcionamiento de la playa y permitirán al Concejo Municipal el control en tiempo real de: ocupación, ubicación de las disponibilidades, seguridad y recaudación.

- El procedimiento constructivo buscará reducir el impacto vehicular.

- Los vecinos categorizados como Vecinos Linceños Preferentes (VLP) contarán con 50 plazas que tendrán una tarifa preferente para estacionamiento nocturno (desde las 19:00 hasta las 8:00 h del día siguiente), siete días a la semana, de S/100.00 mensuales/plaza incluido el IGV, esta tarifa será ajustada durante el periodo de operación por el IPC.

c) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

i) Objeto

Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Elías Aguirre del Distrito de Lince; así como el rediseño, financiamiento, construcción e implementación de la superficie del parque Elías Aguirre.

ii) Concedente

Municipalidad Distrital de Lince

iii) Concesionario

En caso de no presentarse terceros interesados en el proyecto de inversión privada, la Sociedad de Propósito Específico (SPE) creada por el Proponente de la Iniciativa Privada Autosostenible, o, de haberlos, la SPE creada por quien resultare adjudicatario del proceso de selección que se convoque.

iv) Operador de Playa de Estacionamiento

La playa de estacionamiento requerirá durante los tres primeros años de operación, la presencia de un operador con experiencia acreditada en mantenimiento y explotación de estacionamientos con contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, una experiencia en el mercado no menor a seis (6) años en la operación y mantenimiento de playas de estacionamiento, con operaciones que sumen por lo menos dos mil cuatrocientos (2, 400) espacios de estacionamiento.

El operador deberá integrar el accionariado de la SPE, será el Socio Estratégico.

v)...Sociedad de Propósito Específico (SPE) y Socio Estratégico

El adjudicatario se obliga a constituir una SPE para efectos de la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión. El capital social de la SPE no deberá ser menor a S/2'030,589.72 que equivale al 10% de la Inversión Total Referencial, sin incluir IGV. A la fecha de suscripción del Contrato, el 25% del capital social deberá encontrarse pagado y el 75% restante deberá pagarse antes de la fecha de inicio de obras.

El Socio Estratégico se encontrará formado por aquella empresa que acredite directamente y/o a través de sus empresas vinculadas los requisitos técnicos de precalificación como operador. El Socio Estratégico deberá mantener una participación mínima del 25% del capital social hasta la culminación del quinto año de la concesión.

vi).....Bienes de la Concesión

A lo largo de la concesión se considera la existencia de Bienes del Concedente y Bienes de la Concesionaria.

1. Bienes del Concedente

Son aquellos que a lo largo de la concesión pertenecen al dominio de la Municipalidad Distrital de Lince.

Estos son, cuando menos los siguientes:

- La infraestructura y demás inmuebles –incluyendo el Área de la Concesión– que serán entregados a la Concesionaria a la fecha de cierre para su aprovechamiento económico, así como los derechos expedidos por el Concedente a su favor.

- La infraestructura e inmuebles que construya la Concesionaria en el Área de la Concesión.

2. Bienes de la Concesionaria

Son aquellos destinados a la ejecución del contrato distintos de los Bienes del Concedente, esenciales o no para la prestación del servicio que, a lo largo de la concesión, permanezcan bajo el dominio de la Concesionaria.

vii) Régimen aplicable a los Bienes de la Concesión

1. La Concesionaria es responsable por los Bienes de la Concesión, a lo largo de toda la vigencia del contrato, debiendo ejercer las defensas posesorias que la ley establece.

2. Los Bienes del Concedente serán devueltos por la Concesionaria al final de la concesión.

3. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, serán transferidos al Concedente al final de la concesión.

4. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio no podrán ser transferidos a terceros sin la autorización del Concedente.

5. La devolución de los Bienes del Concedente, así como la transferencia de los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, suponen la entrega al Concedente del proyecto de inversión en buenas condiciones de operación.

6. La Concesionaria está obligada a realizar a su costo las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes de la Concesión a fin de preservar los niveles de calidad exigidos o para elevarlos cuando así lo exijan las Leyes Aplicables.

7. La Concesionaria se obliga a efectuar el mantenimiento de los bienes de la Concesión hasta la fecha de caducidad de la Concesión. La Concesionaria deberá elaborar un manual de operación y mantenimiento, el que detallará las labores de operación y mantenimiento a efectuarse durante el periodo de Concesión, requiriéndose la aprobación del Concedente para su aplicación.

viii) Área de la Concesión

El Área de la Concesión comprende 4,620.21 m² correspondiente al subsuelo del Parque Elías Aguirre del Distrito de Lince.

La Concesionaria podrá solicitar al Concedente la ampliación del Área de la Concesión.

ix) Servidumbres e Interferencias

La Concesionaria deberá realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de las servidumbres convencionales que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato.

La Concesionaria será responsable de realizar las acciones y tomar las medidas que se requieran respecto de la infraestructura de servicios públicos que pudiere verse afectada durante la ejecución del proyecto de inversión.

El Concedente coadyuvará con la Concesionaria en la realización de las gestiones a las que se refieren los párrafos anteriores, dejando en claro que se trata de una obligación de medios y no de resultados.

El pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar como consecuencia de las negociaciones por las servidumbres e interferencias será de cargo exclusivo de la Concesionaria.

x) Anteproyecto - Expediente Técnico

1. La Concesionaria deberá presentar previo al expediente técnico el anteproyecto, que deberá contar con la opinión favorable de la municipalidad a nivel de:

- a. Propuesta arquitectónica
- b. Seguridad

2. Presentar el expediente técnico de manera integral, éste deberá contener, cuando menos, la documentación siguiente:

- Resumen Ejecutivo,
- Memoria Descriptiva General,
- Plano de ubicación del proyecto,
- Plano topográfico de detalle del terreno,
- Plano general del Proyecto a escala conveniente,
- Plano de arquitectura,
- Plano de estructuras,
- Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas,
- Planos de iluminación exterior e interior,
- Planos de comunicaciones internas y con el exterior,
- Planos de diseño de pavimentos,
- Planos de señalización interior y exterior,
- Planos de seguridad y evacuación,
- Diseño del tráfico interior y de los elementos de seguridad vial,
- Pasos peatonales,
- Plano de mobiliario urbano y paisajista propuesto, interior y exterior,
- Estudio de impacto vial aprobado,
- Estudio de impacto ambiental aprobado,

Los plazos para revisión y aprobación del expediente técnico serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xi) Ejecución de la Obra.

1. Para dar inicio a la obra se deberá contar con el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

2. La construcción de la obra deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Expediente Técnico y de la Licencia de Edificación respectiva.

3. El Plazo Máximo de ejecución de la obra es de 18 meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción de la obra, que este plazo podrá ampliarse cuando ocurran causas debidamente justificadas, que se definirán en el Contrato de Concesión.

4. La ejecución de la obra deberá ceñirse estrictamente al Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad de Lince. Cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Concedente.

5. La Concesionaria podrá solicitar ampliaciones de obra que impliquen la ampliación del Área de la Concesión y/o ampliación de la ejecución, las que deberán ser aprobadas mediante adenda.

6. Las tareas constructivas que causen altos niveles de ruido (incluido movimiento de maquinaria pesada), se llevarán a cabo en los horarios y días de la semana indicados por la autoridad competente. El transporte de los materiales sobrantes se realizará en la medida de lo posible en los horarios en los que haya menos tránsito vehicular y de personas en el distrito de Lince. Esta medida se llevará a cabo en función de los requisitos expresados por la autoridad competente.

7. El procedimiento constructivo considerará que durante la ejecución de la obra, se tratará en todo momento de reducir el impacto negativo sobre el desplazamiento vehicular.

8. La Concesionaria buscará en todo momento minimizar el impacto a las especies arbóreas existentes. En los casos que sea necesario, se trabajará su reubicación o reemplazo.

xii) Hipoteca del Derecho de la Concesión y Garantía de Flujos

1. La Concesionaria podrá otorgar garantías mobiliarias o fiduciarias sobre sus ingresos futuros derivados de la concesión.

2. La Concesionaria podrá otorgar hipoteca sobre el derecho de concesión con la autorización previa del Concedente, éste no podría negarse en caso el acreedor reuniera las condiciones establecidas para los acreedores permitidos.

3. Las garantías mencionadas en los dos párrafos anteriores sólo podrán otorgarse para respaldar el pago de obligaciones contraídas para fines del proyecto.

xiii) Supervisión de la Obra

Estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lince o de una persona jurídica de reconocido prestigio que ella elija a costo de la Concesionaria. Los parámetros para su elección serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xiv) Equilibrio Económico Financiero

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho la Concesionaria y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las normas legales aplicables, en la medida que tengan exclusiva relación a aspectos económico financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Concesionaria.

xv) Régimen de Seguros

1. Durante la vigencia del Contrato de Concesión, la Concesionaria tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran todas las obras del Proyecto, sus trabajadores, contratistas y sub-contratistas. Los términos y condiciones de la contratación de los seguros serán definidos en el Contrato de Concesión. La Concesionaria deberá contar con las pólizas de seguros, durante el período de construcción y operación de la Playa de Estacionamiento Subterránea, las cuales se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

Durante la etapa constructiva:

- Seguros personales para trabajadores,
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje,
- Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas,
- Seguro de propiedad todo riesgo.

Durante la etapa de operación:

- Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra-Contractual, Patronal durante el periodo de operación.

2. Adicionalmente, la Concesionaria deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa imputable exclusivamente al Concesionario, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.

3. La Concesionaria se compromete a brindar los servicios de salud y seguridad laboral, al personal obrero y empleados, durante la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, de acuerdo a las obligaciones descritas en las normas legales aplicables.

xvi) Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial

La Concesionaria tendrá que elaborar los Estudios de Impacto Ambiental y Vial que comprendan las actividades de Construcción y Operación del proyecto, los que deberán ser aprobados por las autoridades competentes.

xvii) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria

1. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, aquellas señaladas expresamente en el Contrato de Concesión.

2. En caso de incumplimiento grave, se devengará a favor del Concedente una penalidad con carácter de indemnización, correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento grave de la Concesionaria dicha penalidad equivaldría al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

3. No habrá lugar al pago de indemnización por encima de la penalidad mencionada, por concepto alguno.

xviii) Suspensión del plazo de la Concesión

1. El plazo de la Concesión se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor por Hechos No Imputables a las Partes
- b. Acuerdo entre las Partes.
- c. Los demás casos expresamente previstos en el respectivo Contrato de Concesión.

2. El periodo de la suspensión conforme a las causales antes señaladas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de la Concesión, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

3. Durante la suspensión, no corresponderá la aplicación a la Concesionaria de penalidades vinculadas al incumplimiento de obligación alguna, afectada por el evento.

xix) Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión terminará, caducando la concesión, por las siguientes razones:

1. Vencimiento del plazo original o el plazo prorrogado,
2. Acuerdo entre la Concesionaria y el Concedente,
3. Incumplimiento del Concedente,

En caso que el Concedente incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, el Concesionario podrá resolver el Contrato. En dicho caso, aplicará el mecanismo indemnizatorio que sería establecido en el Contrato.

4. Incumplimiento de la Concesionaria,

En caso que la Concesionaria incurriera en incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones contractuales el Concedente podría resolver el Contrato.

5. Decisión Unilateral del Concedente.

Por razones de interés público debidamente fundadas, el Concedente tendrá la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito a la Concesionaria con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha prevista para la terminación anticipada.

Dentro de los seis meses antes indicados, el Concedente deberá pagar a los Acreedores Permitidos así

como a la Concesionaria por las inversiones realizadas y los daños que pudieran originarse como consecuencia de la resolución unilateral por parte del Concedente.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite siguiente, Régimen de Liquidación en caso de Terminación del Contrato de Concesión, la resolución del Contrato de Concesión por decisión unilateral del Concedente originará que éste pague a la Concesionaria una suma equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente al momento de notificada la decisión del Concedente. Dicho monto se devengará sin perjuicio del pago del daño ulterior al que tendrá derecho la Concesionaria.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por Hechos No Imputables a las Partes

xx) Régimen de Liquidación en caso de Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión establecerá el régimen de liquidación, en caso de su terminación por cualquier causa. Este régimen deberá reconocer las inversiones realizadas por la Concesionaria, las cuales se ajustarán a las tasas de interés o tasas de descuento relevantes, según sea el caso. La modalidad de compensación dependerá del momento de la terminación del Contrato.

Lo mencionado anteriormente también se aplicará en el supuesto que la caducidad se produjera por causa imputable a la Concesionaria. Ello, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por ésta a fin de asegurar al Concedente el cobro de las penalidades a las que hubiere lugar en el monto correspondiente.

xxi) Efectos de la Terminación del Contrato de Concesión

La Terminación del Contrato de Concesión producirá la obligación de la Concesionaria de devolver al Concedente todas las áreas comprendidas en el Área de Concesión, así como a los Bienes del Concedente y los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio.

Producida la Terminación del Contrato de Concesión, la actividad de la Concesionaria cesa y se extingue su derecho de explotar los bienes objeto de la Concesión.

xxii) Solución de Controversias

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación, a la ejecución o al cumplimiento del Contrato de Concesión serán resueltos por trato directo entre las partes.

En caso que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitada mediante trato directo, en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, éste será resuelto obligatoriamente mediante arbitraje de derecho ante la Cámara de Comercio de Lima, conforme se señale en el Contrato de Concesión

d) GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Concesionaria deberá entregar al Concedente las siguientes garantías, constituidas por una o más cartas fianzas bancarias, solidarias, incondicionales, irrevocables, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática, emitidas por un banco local:

1. De Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales durante la Preoperación: por Un millón Veinte mil con 00/100 Soles (S/ 1, 020,000.00), con vigencia de una año renovable hasta la puesta en operación comercial.

2. De Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales durante la Operación: para el primer año será por Sesenta y Ocho mil con 00/100 Soles (S/ 68, 000.00), para los años posteriores será lo equivalente a medio año de la retribución municipal anual anterior, con

vigencia de un año renovable hasta seis meses posteriores al término de la vigencia del contrato de Concesión.

e) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

Requisitos Técnicos:

- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, experiencia no menor de 15 años en el sector de la construcción.

- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, la ejecución de por lo menos quince (15) proyectos de construcción de edificaciones, en los últimos diez (10) años.

- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, la ejecución de por lo menos tres (3) proyectos de ejecución de parques, áreas recreativas al aire libre y/o áreas verdes.

- Acreditar directamente y/o a través de empresas vinculadas, mediante la exhibición de contratos, constancias o cualquier otro documento fehaciente, una experiencia en el mercado no menor a seis (6) años en la operación y mantenimiento de playas de estacionamiento. Las playas de estacionamiento operadas deberán sumar al menos las 2,400 plazas.

- Acreditar que el constructor cuente con las siguientes certificaciones vigentes:

- ISO 14001 sobre gestión ambiental,
- ISO 9001 sobre sistemas de gestión de la calidad.

Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar un patrimonio neto de cuando menos el equivalente a S/. 33, 000,000.00 (treinta y tres millones con 00/100 Nuevos Soles).

El patrimonio neto podrá ser acreditado por:

- El propio postor.
- Uno o más integrantes del postor en caso de consorcios, pudiendo sumar sus patrimonios.
- Empresas vinculadas al postor o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcios.
- Socios o participacionistas propietarios del postor.

f) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE

La mayor retribución ofrecida a favor de la Municipalidad.

g) MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR LOS TERCEROS INTERESADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, O PROYECTOS ALTERNATIVOS

(Ver Apéndices)

h) EXPRESIÓN DE INTERÉS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO PROYECTO O PROYECTO ALTERNATIVO

El plazo para presentar las expresiones de interés plazo de noventa (90) días, de acuerdo al artículo 31 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

i) APOORTE AL FOMPRI

El aporte al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Lince - FOMPRI LINCE, será el equivalente a 1% del monto de la inversión neta, conforme a la legalidad vigente. Este

aporte se entregará a la municipalidad después de la ejecución de la obra y antes del inicio de la Puesta en Operación Comercial.

j) GASTOS DEL PROPONENTE

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 y el numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF y siempre que el proponente cumpla con lo dispuesto en dicha norma, la Concesionaria deberá reconocer al Proponente de la Iniciativa Privada Autosostenible como máximo el uno (01) % de la inversión referencial, por concepto de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada Autosostenible.

Gastos de Asesoría a la municipalidad de Lince, los cuales se estiman en cincuenta mil dólares americanos (USD 50, 000.00). En caso el Proponente no resultase ser el Ganador de la Buena Pro, el Adjudicatario realizará el reembolso antes de la fecha de cierre.

k) CIERRE FINANCIERO

La acreditación de la obtención del financiamiento necesario para la ejecución del Proyecto (Cierre Financiero) deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tres (03) meses más ante la configuración de circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas que impidan o retrasen la obtención del financiamiento respectivo.

l) DECLARACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS

Vías por las que la Municipalidad Distrital de Lince se compromete a gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la declaración de Zona Rígida.

- Jr. Francisco Masías Cdra. 24, 25, 26, 27 y 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Begonias Cdra. 26 y 27 Lado Par e Impar.
- Av. Rivera Navarrete Cdra. 23, 24, 25, 26, 27, 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Orquídeas Cdra. 26, 27 y 28 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Geranios Cdra. 1, 2, 3 y 4 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Jazmines Cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Mirtos Cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Tulipanes Cdra. 1 y 2 Lado Par e Impar.
- Jr. Los Tulipanes Cdra. 3 y 4 Lado Par.
- Jr. Las Lilas Cdra. 1 y 2 Lado Par e Impar.
- Jr. Las Lilas Cdra. 3 y 4 Lado Impar.
- Jr. Las Amapolas Cdra. 1, 2 y 3 lado Par e Impar.
- Jr. Los Tacones Cdra. 22 Lado Par e Impar.

Apéndice N° 1 de la Declaratoria de Interés Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señor
Presidente del Comité de Inversiones
XXXXXX.-

Ref.: Iniciativa Privada Autosostenible
"Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre",

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre de la persona jurídica)....., identificada con(tipo de documento y número)....., con domicilio en(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por(nombre del representante legal)....., identificado con(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada Autosostenible de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco, por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00),

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica

Apéndice N° 2 de la Declaratoria de Interés Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre Proyecto Alternativo

Lima, de de 20....

Señor
Presidente del Comité de Inversiones
XXXXXX.-

Ref.: Iniciativa Privada Autosostenible
"Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre",

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre de la persona jurídica)....., identificada con(tipo de documento y número)....., con domicilio en(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por(nombre del representante legal)....., identificado con(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada de la referencia, denominado ".....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaración de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco, Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00), así como la memoria descriptiva de nuestro proyecto alternativo denominado ".....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....".

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica

Apéndice N° 3 de la Declaratoria de Interés Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para

garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada Autosostenible declarada de interés denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada, según sea el caso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20.... y hasta el de de 20.....

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. EL Presidente del Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía

**Apéndice N° 4 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés
sobre un Proyecto Alternativo**

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE

XXXXXX-

Ref.: Carta Fianza N°

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 204,000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés de proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada declarada de interés denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", presentada por nuestros clientes.

Dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva de presentarse alguna de las situaciones siguientes:

- a. Si dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la expresión de interés

en la ejecución de un proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada Autosostenible, nuestro cliente no presentara el respectivo proyecto alternativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 20.1 y 20.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

b. Si el Comité de Inversiones determinara que el proyecto de inversión alternativo presentado por nuestro cliente, no sería tal.

c. Si declarado preferente, declarado de interés y adjudicado directamente a nuestro cliente el proyecto de inversión alternativo presentado, no cumpliera éste con suscribir el contrato de promoción de la inversión privada respectivo.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20.... y hasta el de de 20.....

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía

**Apéndice N° 5 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza
"Garantía de Fiel Cumplimiento del
contrato en el Periodo de Preoperativo"**

Lima, de de 20..

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20..

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Un millón Veinte mil con 00/100 Soles (S/ 1, 020,000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar la obligación del concesionario de construir la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", Esta garantía estará vigente hasta la obtención de la conformidad y/o recepción de la obra por parte de la Municipalidad de Lince.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de

quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de y hasta el de de

Atentamente,
Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

**Apéndice N° 6 de la Declaratoria de Interés
Modelo de Carta Fianza
"Garantía de Fiel Cumplimiento del
contrato en el Periodo de Operación"**

Lima, de de 20..

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20..

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, -----, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Sesenta y Ocho mil con 00/100 Soles (S/ 68, 000.00), en favor de la Municipalidad de Lince, para garantizar el Fiel Cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto al mantenimiento y operación de los estacionamientos de la Iniciativa Privada denominada "Estacionamientos Subterráneos Elías Aguirre", garantía que estará vigente hasta seis meses de haber culminado el plazo de concesión.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de Lince, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20.. y hasta el de de 20..

Atentamente,
Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El Comité de Inversiones proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

1406822-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Aprueban el Plan de Desarrollo Local
Concertado 2017-2021 del distrito de Pueblo
Libre**

ORDENANZA N° 470-MPL

Pueblo Libre, 19 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO; en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha; el Dictamen N° 018-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 112° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Decreto Legislativo N° 1088, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, autorizan al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan estratégico de Desarrollo Nacional, que dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva señalada en el párrafo precedente, establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;

Que mediante, Informe Técnico N° 35-2016-CEPLAN-DNCP-MPCC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de